

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 000982 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SAVERA S.A.S

Entre los suscritos a saber GILBERTO QUINCHE TORO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de PRESIDENTE, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 y posesionado a través de acta No 1810 de junio 12 de 2008 y debidamente autorizado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., Entidad con Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA, NIT 860.011.153-6 y por la otra, JORGE HUMBERTO VERGEL RODRIGUEZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.502.909 quien obra como Representante Legal en su calidad de Gerente de la empresa SAVERA S.A.S. N.I.T. 830.036.296-1 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de POSITIVA., contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A., como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009, artículo 18 que trata sobre el procedimiento de la invitación cerrada.

2. Que en la sesión del Comité de Contratación de diciembre de 2011, se presentó la justificación de la adquisición del Enclosure y los cinco servidores para lo cual se procede a impartir la autorización de adelantar el procedimiento de invitación cerrada.

3. Que con el fin de realizar una selección objetiva y acorde con el procedimiento establecido en el numeral 1 del artículo 18 del manual de contratación de la Compañía, POSITIVA a través de la Vicepresidencia Financiera y Administrativa invitó a presentar oferta a las siguientes firmas: RED COMPUTO, SAVERA SAS y QUADRA INGENIERIA LTDA; propuestas que fueron evaluadas económica y técnicamente, evaluación que concluyo que el proveedor SAVERA SAS es quien representa la mejor relación costo beneficio de acuerdo con la calificación que se realizó de las propuestas presentadas.

4. Que la presente solicitud de contratación fue justificada con fecha 29 de diciembre de 2011, por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de la Compañía, manifestando:

"DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACION"

Dado que POSITIVA adelantó el proceso de compra y licenciamiento de una herramienta software, para proveer el Nuevo Sistema de Información del CORE de seguros de la Compañía y que como consecuencia de éste, se evidencia la necesidad de contar con una infraestructura adecuada, se ha determinado la necesidad de adquirir un (1) Enclosure marca Oracle SUN Blade 6000 y cinco (5) servidores tipo Blade con el fin de suplir los requerimientos de hardware de acuerdo al software seleccionado y a las recomendaciones dadas por el proveedor de la solución seleccionada.

DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA COMO SE VA A SATISFACER LA NECESIDAD:

La presente justificación es para la contratación de la compra de adquirir un (1) Enclosure marca Oracle modelo SUN Blade 6000 y cinco (5) servidores tipo Blade para optimizar los recursos y por ende los servicios prestados en la Compañía.

Las características de los servidores son:

Enclosure	Un (1) marca Oracle
Modelo	Sun Blade 6000
Servidor	Cinco (5) tipo Blade marca Oracle
Modelo	X6270,
Número de Procesadores	4-core 3, 06Ghz
Slots de memoria	16GB DDR3-1333 registered DIMMs,
Red	Mínimo 1 tarjeta de red en cada servidor
Tarjetas HBA	Tres servidores con 2 Tarjetas HBA cada uno
Disco Duro	Mínimo 2 discos duros de 300 GB 10000 rpm 2,5-inch SAS with mounting bracke
Sistema Operativo	Windows Server – Enterprise 2008 Release 2 Windows Server 2008 with Hyper-V™

(...) (sic)

5. Que la sociedad aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 000982 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAGNIA DE SEGUROS S.A. Y SAVERA S.A.S

6. Que ORACLE Colombia Ltda, certifió que SAVERA LTDA forma parte del Oracle Partner Network (OPN) con el nivel de membresía "GOLD".
7. Que según la Certificación del Revisor Fiscal de la empresa, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.
8. Que para amparar el presente contrato se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal número 2011000839 expedido el 30 de noviembre de 2011.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a la entrega a título de compraventa de un (1) Enclosure marca Oracle modelo SUN Blade 6000 y cinco (5) servidores tipo Blade, con su respectiva instalación de software.

PARÁGRAFO: Niveles de Servicio y Operación: Hacen parte integral del presente contrato la justificación de la contratación y la propuesta de fecha diciembre 29 de 2011

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual
2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
4. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
5. Radicar las facturas dentro de los plazos establecidos.
6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

El presente contrato cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 2011000839 expedido el 30 de noviembre de 2011.

CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La supervisión de este contrato estará a cargo del Gerente de Informática de la Compañía a quien se le dirigirá comunicación escrita proveniente del Secretario General de la Compañía una vez este legalizado el contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:

Se fija como lugar de ejecución la ciudad de Bogotá para todo lo que respecta al trámite administrativo.

CLÁUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

El término de duración del presente contrato será hasta de dos meses, previo registro presupuestal y legalización del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

PARÁGRAFO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales el cual contenga el número de verificación de pago que reporta el operador logístico soporte de las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$208.000.000.00) incluido IVA**, suma que será cancelada previo visto bueno y recibo a entera satisfacción de los bienes por parte del supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SAVERA S.A.S DE 2011, CELEBRADO ENTRE

000982



EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL CONTRATISTA y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** esta podrá repetir lo pagado contra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. (Art. 1 Decreto 931 de 2009).

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

PARAGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Unica de Seguro de Cumplimiento a favor de entidades estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍAS

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 000982 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y SAVERA S.A.S



Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal. En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 000982 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y SAVERA S.A.S



POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL CONTRATISTA con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. POSITIVA, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL CONTRATISTA.

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contratadas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato y para el incumplimiento parcial se estipulen multas diarias de 0.1% cuyo tope sería el 5% del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL

arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y SAVERA S.A.S. DE 2011, CELEBRADO ENTRE

000982



Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL CONTRATISTA si por el objeto del presente contrato hay lugar, se obliga a carnear o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual POSITIVA podrá exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLASULA VIGESIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

La información o los datos a los cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aun terminado y liquidado el contrato. Además EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por POSITIVA, con lo cual a partir de la fecha EL CONTRATISTA y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que EL CONTRATISTA pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de POSITIVA, EL CONTRATISTA tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de POSITIVA. La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aun con posterioridad a la terminación de la misma por dos (2) años.

CLASULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. POSITIVA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLASULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

El presente Contrato será liquidado de comun acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLASULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:

emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CONTRATO DE ADQUISICION No. 000982 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y SAVERA S.A.S



PARAGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extravíarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA**, a través de quien ejerce la **SUPERVISIÓN** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA** si por el objeto del presente contrato hay lugar, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA** deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y el representante legal de **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA

EL CONTRATISTA si por el objeto del presente contrato hay lugar, se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

Para el manejo de la información y del software **EL CONTRATISTA** si por el objeto del presente contrato hay lugar, se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SOFTWARE EMPLEADO

EL **SOBRE** **RESTRICCIONES**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 000982 DE 2011, CELEBRADO ENTRE **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y SAVERA S.A.S**



empleados y terceros.
EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus

CLASULA TRIGESIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION:

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLASULA VIGESIMA NOVENA.- AUDITORIAS:

EL CONTRATISTA deberá realizar la publicación del presente contrato en el Diario Oficial cuyo valor es de \$1.378.000.00 y entregar el recibo de pago a POSITIVA.

CLASULA VIGESIMA OCTAVA.- PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL

Son de cargo de EL CONTRATISTA los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLASULA VIGESIMA SEPTIMA.- GASTOS E IMPUESTOS

1. Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
2. Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del contrato en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio, certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A. requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio del contratista.
4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

EL CONTRATISTA se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente contrato. Así Mismo se obliga a:

CLASULA VIGESIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. 000982 DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y SAVERA S.A.S



CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. **000982** DE 2011, CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y SAVERA S.A.S

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLASULA TRIGESIMA PRIMERA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE.

Si por el objeto del presente contrato hay lugar, EL CONTRATISTA se obliga a acatar y cumplir con el Manual de Requisitos y Obligaciones de Contratistas en Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente de POSITIVA. Para el cumplimiento del mismo, se hace entrega en medio magnético, el cual declara recibido con la suscripción del presente contrato.

CLASULA TRIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal, será legalizado con la aprobación de las garantías de que trata la cláusula novena del presente documento.

CLASULA TRIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:

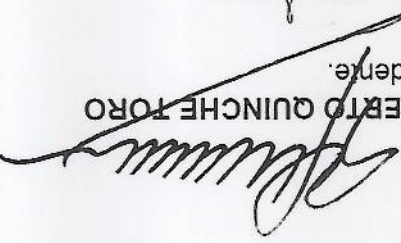
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

30 DIC. 2011

POSITIVA,

SAVERA S.A.S.,


GILBERTO QUINCHE TORO
 Presidente.

JORGE HUMBERTO VERGEL RODRIGUEZ
 Gerente

Elaboró: Adriana Londoño

Revisó: Omar Vanegas

Aprobó: Sandra Rey